



INFORME SECRETARIAL. Ingresa al despacho el 11 de septiembre de 2020, informando que en auto anterior se cometió un error al enunciar el nombre de una de las personas demandadas. Sírvasse proveer.

Villavicencio, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500013105003 2016 01148 00
Demandante: JUAN CARLOS YEPES Y OTROS
Demandado: JOSE DAVID CASTIBLANCO Y OTROS.

Conforme lo consagrado en el artículo 286 del C.G.P., estando en término de ejecutoria del auto anterior, el despacho procede a efectuar su corrección, ya que en la parte considerativa y en el ordinal primero de la parte resolutive del mismo, se enunció como nombre de una de las demandadas DIANA ALEXANDRA DOMÍNGUEZ **ACUÑA**, a pesar que según la demanda y sus anexos, su nombre correcto es DIANA ALEXANDRA DOMÍNGUEZ **ACOSTA**.

En consecuencia, el despacho

RESUELVE

PRIMERO. CORREGIR el auto proferido el 9 de septiembre del presente año, en su parte considerativa en lo pertinente y en el ordinal primero de la parte resolutive, para precisar que el nombre correcto de la persona demandada que allí se enuncia es DIANA ALEXANDRA DOMÍNGUEZ **ACOSTA**.

Notifíquese y cúmplase.

WILSON JAVIER MOLINA GUTIÉRREZ
Juez